

de Beniel, su Compañero, para el Cobramiento y permanencia de esta Compañía. Acuerda que por quanto los medios tubiesen por convenientes, continuen y esfuerzen el Recurso inventado, así como el Sr. Veniente de Cruzador, como en el Tribunal donde compareca el Concubinario de este caso, practicando las diligencias Judiciales y Extrajudiciales que se requirieran, y las Consultas y Representaciones que combengan con la Justicia correspondiente, escribiendo las Causas que lleban entendido, como demas que pareciere en el arumpro, hasta que tenga efecto la subsistencia entera de esta Compañía, y fuese de la Escipura y Obligacion hecha a favor de esta Lii. despachando si fuese necesario Extraordinarios de cuenta de los propios, facilitando su importe el Sr. Depositario con orden de qualquiera de dho. Señores, a quienes confiere amplio poder y facultad, sin limitacion alguna. Desde luego requiera a dho. Sr. Veniente de foreros. Las veces en dho. necesidad, no permita con motivo, ni pretexto alguno, Salga a esta Lii. la expresada Violante Leonetti, antes o de las mas breves y eficaces providencias para el seguro de su persona, y bienes, procurando como proveyere los daños y perjuicios que de lo contrario se sigan a los propios del Comun, y que corran de cuenta de quien aya lugar.

Se acuerda la Dada...

La Ciudad acuerda, que para excusar la fuga que pueda intentar Violante Leonetti, quassa Dama, se encargue a Joseph Lopez, portero de esta Sala, avisa de guardia a la suya dha. tomando a este fin las ordenes que se le diesen por el Sr. Alcalde mayor, para el seguro de su persona.

Visita alas Duq. de Montemar...

La Lii. acuerda que los Cavalleros Conuiscarios nombra dos para visitar al Ex. Sr. Duque de Montemar, y ejecutar la misma visita, con la Ex. Sr. Duquesa su Esposa, y Condesa de Baldehorniolo, sus hijas.

Recluta

Don para parte del Ex. Sr. D. Joseph del Campillo, con pidiendo Licencia ala partida que se destinare, p. la Recluta